

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 05 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000205-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 11 de mayo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2 y Sector 3, ubicados en los distritos de Cachicadán y Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad; los Informes N° 000749-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000113-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000193-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 11 de mayo de 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Huaylio Sector 1, Sector 2 y Sector 3, ubicados en los distritos de Cachicadán y Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Actualmente se observa la habilitación de áreas para la explotación minera, observando in situ que para la instalación de la misma, se ha realizado la excavación y nivelación de parte del área conformante del Sitio Arqueológico Huaylio. Así también, se visualiza la habilitación de accesos que recorre desde la parte baja de dicho Sitio Arqueológico que dirige a las áreas destinadas para la explotación minera, observando in situ que para la construcción del mismo, se ha realizado la excavación de parte del área conformante del referido sitio arqueológico. Finalmente, en el área conformante del sitio arqueológico, se viene realizando actividades de pastoreo; por lo tanto, toda esta actividad podría destruir evidencia cultural conformante del entorno arqueológico.

Que, mediante Memorando N° 000230-2026/DDC LIB/MC de fecha 12 de mayo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1; Sector 2 y Sector 3 recaída en el



Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 11 de mayo de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000749-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000113-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Huaylio- Sector 1; Sector 2 y Sector 3 la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC que formula el Lic. Erick Jairs Gutiérrez Trujillo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2 y Sector 3, ubicados en los distritos de Cachicadán y Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 11 de mayo de 2026, así como en los Informes N° 000749-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000113-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y en los Planos Perimétricos con código PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 y PPROV-076-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:



MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, medidas preventivas para evitar el pase libre al sitio arqueológico, así como los permisos para la continuación de acciones orientadas a la explotación minera dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico. - Indicar a las municipalidades la no emisión de certificados de posesión dentro del área conformante del sitio arqueológico. Asimismo, a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes</i>
Señalización	x	<i>Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda; debiéndose coordinar con la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, si de manera conjunta se podría realizar estas acciones.</i>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<i>Se recomienda el cierre de los accesos que dirigen hacia las áreas habilitadas para la explotación minera, los mismos que se encuentran dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico "HUAYLIO- SECTOR 1, SECTOR 2, y SECTOR 3".</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cachicadán y Santa Cruz de Chuca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 11 de mayo de 2026, el Informe N° 000749-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000113-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000193-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 y PPROV-076-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 03 de Julio del 2026

INFORME N° 000193-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REQUIERE LA Determinación de Protección Provisional del
Sitio Arqueológico "HUAYLIO- SECTOR 1; SECTOR 2 y
SECTOR 3", ubicados en los Distritos de cachicadán- Santa Cruz
de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, Departamento La
Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 005135-2026-DGPA-VMPCIC/MC (26MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000230-2026/DDC LIB/MC de fecha 12 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000074-2026/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC por el cual se remite el Informe de inspección N° 00002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC elaborado por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo que contiene la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaylio- Sector 1; Sector 2 y Sector 3".
- 1.2 Mediante Informe N° 000749-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000113-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC por el cual se evalúa la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Huaylio- Sector 1; Sector 2 y Sector 3", ubicados en los distritos de Cachicadán- Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la



medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Santiago de Chuco comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC suscrito por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La



Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Huaylio- Sector 1; Sector 2 y Sector 3", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Actualmente se observa la habilitación de áreas para la explotación minera, observando in situ que para la instalación de la misma, se ha realizado la excavación y nivelación de parte del área conformante del Sitio Arqueológico Huaylio. Así también, se visualiza la habilitación de accesos que recorre desde la parte baja de dicho Sitio Arqueológico que dirige a las áreas destinadas para la explotación minera, observando in situ que para la construcción del mismo, se ha realizado la excavación de parte del área conformante del referido sitio arqueológico. Finalmente, en el área conformante del sitio arqueológico, se viene realizando actividades de pastoreo; por lo tanto, toda esta actividad podría destruir evidencia cultural conformante del entorno arqueológico.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo señala en el Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 11 de mayo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, medidas preventivas para evitar el pase libre al sitio arqueológico, así como los permisos para la continuación de acciones orientadas a la explotación minera dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico. - Indicar a las municipalidades la no emisión de certificados de posesión dentro del área conformante del sitio arqueológico. Asimismo, a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes
Señalización	x	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda; debiéndose coordinar con la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, si de manera conjunta se podría realizar estas acciones.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Se recomienda el cierre de los accesos que dirigen hacia las áreas habilitadas para la explotación minera, los mismos que se encuentran dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico "HUAYLIO-SECTOR 1, SECTOR 2, y SECTOR 3".



- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 11 de mayo de 2026, los informes N° 000749-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000113-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1; Sector 2 y Sector 3", ubicados en los distritos de Cachicadán- Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1; Sector 2 y Sector 3", ubicados en los distritos de Cachicadán- Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 26 de Mayo del 2026

INFORME N° 000749-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REQUIERE LA Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUAYLIO- SECTOR 1; SECTOR 2 y SECTOR 3", ubicados en los Distritos de cachicadán- Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad.

Referencia : INFORME N° 0113-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, en el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico HUAYLIO- SECTOR 1; SECTOR 2 y SECTOR 3", ubicados en los distritos de Cachicadán- Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad.

Al respecto, se remite el Informe De Inspección 002-2026-DPP-DDC LIB-EGT/MC, adjunto al Memorando N° 000230-2026-DDC LIB/MC de fecha 12 de mayo del 2026, elaborado por la Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad. En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la de determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

Las coordenadas, área y perímetro expuestas en el plano de delimitación de la determinación de protección provisional del BIP Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3 ha sido determinado por la DDC La Libertad, asimismo, los planos has sido elaborados por esta Dirección, con los siguientes códigos de plano PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 y PPROV-076-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

Huaylio- Sector 1

- Área: 729965.00 m2 (72.9965 ha.)
- Perímetro: 3272.64 m.
- Zona Geográfica: 17L



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 818488.0000/ N 9104726.0000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	158.47	151°31'32"	818161.0000	9105214.0000
2	2-3	251.1	166°23'1"	818316.0000	9105247.0000
3	3-4	257.39	136°35'51"	818567.0000	9105240.0000
4	4-5	255.57	159°15'30"	818749.0000	9105058.0000
5	5-6	276	217°52'36"	818854.0000	9104825.0000
6	6-7	341.72	83°28'38"	819098.0000	9104696.0000
7	7-8	252.94	158°15'58"	818905.0000	9104414.0000
8	8-9	469.95	126°59'33"	818695.0000	9104273.0000
9	9-10	76.54	170°13'11"	818251.0000	9104427.0000
10	10-11	103.08	158°0'11"	818184.0000	9104464.0000
11	11-12	121.08	188°55'8"	818119.0000	9104544.0000
12	12-13	165.92	158°5'20"	818029.0000	9104625.0000
13	13-14	152.59	162°11'16"	817956.0000	9104774.0000
14	14-15	102.31	167°13'34"	817934.0000	9104925.0000
15	15-1	287.98	134°58'41"	817942.0000	9105027.0000
TOTAL		3272.64	2340°0'0"		

Huaylio- Sector 2

- Área: 93176.50 m2 (9.3176 ha.)
- Perímetro: 1251.35 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 818960.0000/ N 9104950.0000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	98.79	110°2'18"	818880.0000	9105170.0000
2	2-3	127.14	97°48'55"	818972.0000	9105206.0000
3	3-4	230.67	202°30'12"	819034.0000	9105095.0000
4	4-5	123	127°50'42"	819215.0000	9104952.0000
5	5-6	160.08	125°32'45"	819214.0000	9104829.0000
6	6-7	139.03	109°17'11"	819083.0000	9104737.0000
7	7-8	108.56	156°41'16"	818970.0000	9104818.0000
8	8-9	92.03	167°58'17"	818914.0000	9104911.0000
9	9-1	172.05	162°18'24"	818884.0000	9104998.0000
TOTAL		1251.35	1260°0'0"		

**Huaylio- Sector 3**

- Área: 131698.50 m2 (13.1698 ha.)
- Perímetro: 1402.41 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 817627.0000/ N 9103708.0000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	137.77	125°48'40"	817598.0000	9103906.0000
2	2-3	109.13	161°55'10"	817734.0000	9103884.0000
3	3-4	259.66	97°55'38"	817831.0000	9103834.0000
4	4-5	192.8	162°21'12"	817745.0000	9103589.0000
5	5-6	128.27	137°46'23"	817629.0000	9103435.0000
6	6-7	143.62	99°9'53"	817503.0000	9103411.0000
7	7-8	114.28	175°47'23"	817454.0000	9103546.0000
8	8-9	108.91	150°59'26"	817423.0000	9103656.0000
9	9-10	107.56	146°0'37"	817448.0000	9103762.0000
10	10-1	100.41	182°15'38"	817527.0000	9103835.0000
TOTAL		1402.41	1440°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS/drm



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 26 de Mayo del 2026

INFORME N° 000113-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REQUIERE LA Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUAYLIO- SECTOR 1; SECTOR 2 y SECTOR 3", ubicados en los Distritos de cachicadán- Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 003785-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(22MAY2026)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC Ancash, al Sitio Arqueológico sitio arqueológico HUAYLIO- SECTOR 1; SECTOR 2 y SECTOR 3", ubicados en los distritos de Cachicadán- Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás estimadas por la DDC La Libertad para que estas sean elevadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y proceda de acuerdo a sus competencias.

I. Contenido Arqueológico¹.

El Sitio Arqueológico "Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3", se ubica al Sur del Cerro Huaylio, a 3.5 km. En línea recta, al Este del centro poblado del distrito de Cachicadán, en la provincia de Santiago de Chuco; tiene un área aproximada de 1 ha., colinda por el Norte con el Cerro Huaylio, por el Sur con el caserío Villacruz, por el Este con el Cerro Huaylio y por el Oeste con el Centro Poblado de Cachicadán. Se encuentra a una altitud de 3736 m.s.n.m. entre las coordenadas UTM: 9104322 Norte y 817849 Este. Partiendo de la localidad de Cachicadán, se accede a través de un camino de herradura ubicado en dirección Este de dicha localidad, con un recorrido de 11 km. Aproximadamente, llegando así al pie del Cerro Huaylio. Luego se asciende con dirección Sur hasta la cima del referido cerro, donde se observa la distribución de los elementos arqueológicos conformantes al referido Sitio Arqueológico. Puede distinguirse los siguientes grupos: - Grupo de piedras paradas (apachetas). Ubicado en el extremo N. En este sector se destacan do piedras paradas de 3.50 y 2.70 m. respectivamente rodeadas de varias piedras caídas de volumen semejante y otras pequeñas diseminadas, que debieron

¹ INFORME DE INSPECCIÓN 002-2026-DPP-DDC LIB-EGT/MC



formar parte de un lugar de Culto para los viajeros o peregrinos. - Fuente tallada en una roca del cerro Huayllio. Consiste en un pozo cuadrangular tallado en la misma roca y protegido por un gran bloque de piedra irregular El pozo mide 90 cm. por lado y tiene una profundidad aproximada de 60 cm, Exteriormente está circundando por una canaleta que desemboca en el ángulo NO. Esta canaleta fue hecha al parecer para recibir exclusivamente agua de la lluvia, cuando se mezcla con el agua del interior de la fuente. Los lugareños conocen este lugar como la "poza encantadora del Huayllio" y cuentan que de ella salió serpiente que elevándose por los cielos, en medio de granizo, neblina y estruendos se dirigió al Norte, posiblemente hacia la "Laguna de Huaylillas", en las faldas del Catequil (adoratorio prehispánico de Huamachuco). - Grupo de Ventanillas Se ubican en la parte baja del lado Occidental del Huayllio. Consisten en doce concavidades talladas en bloque desprendidos de la misma roca del macizo. Ocho son de forma cuadrangular y se conocen como "ventanillas" de las cuales 6 se ubican en las caras del bloque mayor y 2 en el bloque menor. Nichos semejantes y en mayor número se encuentran en los cerros Paccha, Botica, Huacas Huallush, perteneciente a la jurisdicción política de Cachicadán. - Cueva Artificial Se ubica en la parte media del flanco Occidental del cerro. Consiste en un gran bloque de roca, desprendido de la parte superior del cerro y detenido a media ladera. La parte inferior ya ha sido tallada a fin de formar un recinto de aproximadamente 20 m² y 1.560 m. de alto, con ingreso angosto, delimitado por una pequeña pared. La cueva carece de restos materiales, pero tiene las características de un lugar de enterramiento. En el mismo flanco occidental se ha registrado también varias tumbas saqueadas, una de ellas tiene boca circular de 45 cm. De diámetro y con tapa de lajas. El sitio fue visitado por Horkheimer en 1944, se trata de una planicie artificial en la cumbre del cerro del mismo nombre. También se le conoce como "Cerro Batán"; es visible desde cualquier parte de Cachicadán mirando hacia el Este (8° 5'35" LS y 78° 7'20" LO). Asimismo, se emplaza en una planicie dos estructuras extensas y paralelas que muestran una orientación S-N, con una longitud aproximada de 250 m. por un ancho de 18 m. aproximadamente. Al interior de las estructuras se registró asociado a los muros pequeños recintos que no son muy visibles. Hacia el Este de la estructura paralela a ella, se definió un corredor de 1.50 m. de ancho. Se indica que el muro presenta como material constructivo piedras semicanteadas grandes y medianas; por lo que se trata de simples alineamientos de piedras sin unión de argamasa, de mampostería ordinaria, presentando una trayectoria irregular que se acondicionan al relieve del suelo. Así también, la presencia de estructuras circulares y cuadrangulares a modo de pequeños recintos, elaboradas a base de piedras semicanteadas de diferente tamaño, sin unión de argamasa, de mampostería ordinaria. Finalmente, se indica que no se encontró ningún tipo de material asociado, no pudiéndose determinar su filiación cultural.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Sitio Arqueológico Huayllio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3, se informa lo siguiente:

Actualmente se observa la habilitación de áreas para la explotación minera, observando in situ que, para la instalación de la misma, se ha realizado la excavación y nivelación de parte del área conformante del Sitio Arqueológico Huayllio. Así también, se visualiza la habilitación de accesos que recorre desde la parte baja de dicho Sitio Arqueológico que dirige a las áreas destinadas para la explotación minera, observando in situ que, para la construcción del mismo, se ha realizado la excavación de parte del área conformante del referido sitio arqueológico. Finalmente, en el área conformante del sitio



arqueológico, se viene realizando actividades de pastoreo; por lo tanto, todas estas actividades podrían destruir evidencia cultural conformante del entorno arqueológico. Los trabajos no autorizados en parte del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3", para la habilitación de áreas para la explotación minera; así como la habilitación de accesos que dirige a las áreas destinadas para dicha explotación minera; han generado un "riesgo probable de afectación" que originaría posteriormente una afectación a las evidencias arqueológicas pertenecientes al referido El sitio arqueológico, se encuentra próxima y colindante a una zona de alta potencialidad relacionada a la explotación minera, ya que se observan área y accesos habilitados para dicha finalidad; por lo que la continuación de estas acciones generan una afectación IRREVERSIBLE en el Sitio Arqueológico "Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3", haciendo imposible su recuperación a su estado actual u original.

III. Del Polígono de Delimitación

Las coordenadas, área y perímetro expuestas en el plano de delimitación de la determinación de protección provisional del BIP Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3 ha sido determinado por la DDC La Libertad, asimismo, los planos han sido elaborados por esta Dirección, con los siguientes códigos de plano PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 y PPROV-076-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

Sector 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	158.47	151°31'32"	818161.0000	9105214.0000
2	2-3	251.1	166°23'1"	818316.0000	9105247.0000
3	3-4	257.39	136°35'51"	818567.0000	9105240.0000
4	4-5	255.57	159°15'30"	818749.0000	9105058.0000
5	5-6	276	217°52'36"	818854.0000	9104825.0000
6	6-7	341.72	83°28'38"	819098.0000	9104696.0000
7	7-8	252.94	158°15'58"	818905.0000	9104414.0000
8	8-9	469.95	126°59'33"	818695.0000	9104273.0000
9	9-10	76.54	170°13'11"	818251.0000	9104427.0000
10	10-11	103.08	158°0'11"	818184.0000	9104464.0000
11	11-12	121.08	188°55'8"	818119.0000	9104544.0000
12	12-13	165.92	158°5'20"	818029.0000	9104625.0000
13	13-14	152.59	162°11'16"	817956.0000	9104774.0000
14	14-15	102.31	167°13'34"	817934.0000	9104925.0000
15	15-1	287.98	134°58'41"	817942.0000	9105027.0000
TOTAL		3272.64	2340°0'0"		

Sector 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	98.79	110°2'18"	818880.0000	9105170.0000
2	2-3	127.14	97°48'55"	818972.0000	9105206.0000
3	3-4	230.67	202°30'12"	819034.0000	9105095.0000
4	4-5	123	127°50'42"	819215.0000	9104952.0000
5	5-6	160.08	125°32'45"	819214.0000	9104829.0000



6	6-7	139.03	109°17'11"	819083.0000	9104737.0000
7	7-8	108.56	156°41'16"	818970.0000	9104818.0000
8	8-9	92.03	167°58'17"	818914.0000	9104911.0000
9	9-1	172.05	162°18'24"	818884.0000	9104998.0000
TOTAL		1251.35	1260°0'0"		

Sector 3

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	137.77	125°48'40"	817598.0000	9103906.0000
2	2-3	109.13	161°55'10"	817734.0000	9103884.0000
3	3-4	259.66	97°55'38"	817831.0000	9103834.0000
4	4-5	192.8	162°21'12"	817745.0000	9103589.0000
5	5-6	128.27	137°46'23"	817629.0000	9103435.0000
6	6-7	143.62	99°9'53"	817503.0000	9103411.0000
7	7-8	114.28	175°47'23"	817454.0000	9103546.0000
8	8-9	108.91	150°59'26"	817423.0000	9103656.0000
9	9-10	107.56	146°0'37"	817448.0000	9103762.0000
10	10-1	100.41	182°15'38"	817527.0000	9103835.0000
TOTAL		1402.41	1440°0'0"		

IV. Conclusiones

- Las coordenadas y perímetro que contiene el polígono de delimitación de la determinación de protección provisional del BIP Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3, ha sido determinado por la DDC La Libertad; asimismo, esta Dirección ha elaborado el plano con el siguiente código de plano PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 y PPROV-076-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84
- El Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3 forma parte integrante de las evidencias de Santiago de Chuco.
- El Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3 se encuentra afectado por la habilitación de accesos y minería.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaylio- Sector 1, Sector 2, y Sector 3, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM

CC.: CC.:

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR
1; SECTOR 2 y SECTOR 3”****INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000002-2026-DPP-DDC-LIB-EGT/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN:	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	HORA DE CULMINACIÓN:
1° Inspección	27	04	2026	12:00 a.m.	03:00 p.m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	05	2026	FIRMA: 	Firmado digitalmente por GUTIERREZ TRUJILLO Erick Jair FAU 20600418131; soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.05.2026 16:07:52 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 1”	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Santiago de Chuco
Distritos:	Cachicadán- Santa Cruz de Chuca
Coordenada (s) Referencial (es)	818488.00 E / 9104726.00 N
Accesos/ Vías:	Partiendo de la localidad de Cachicadán, se accede a través de un camino de herradura ubicado en dirección Este de dicha localidad, con un recorrido de 11 km. Aproximadamente, llegando así al pie del Cerro Huaylio. Luego se asciende con dirección Sur hasta la cima del referido cerro, donde se observa la distribución de los elementos arqueológicos conformantes al Sitio Arqueológico “Huaylio- Sector 1”.

SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 2”	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Santiago de Chuco
Distrito:	Cachicadán
Coordenada (s) Referencial (es)	818960.00 E / 9104950.00 N
Accesos/ Vías:	Partiendo de la localidad de Cachicadán, se accede a través de un camino de herradura ubicado en dirección Este de dicha localidad, con un recorrido de 11 km.

Aproximadamente, llegando así al pie del Cerro Huaylio. Luego se asciende con dirección Sur hasta la cima del referido cerro, donde se observa la distribución de los elementos arqueológicos conformantes al Sitio Arqueológico “Huaylio- Sector 2”.

SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 3”

Departamento:	La Libertad
Provincia:	Santiago de Chuco
Distrito:	Cachicadán
Coordenada (s) Referencial (es)	817627.00 E / 9103708.00 N
Accesos/ Vías:	Partiendo de la localidad de Cachicadán, se accede a través de un camino de herradura ubicado en dirección Este de dicha localidad, con un recorrido de 11 km. Aproximadamente, llegando así al pie del Cerro Huaylio. Luego se asciende con dirección Sur hasta la cima del referido cerro, donde se observa la distribución de los elementos arqueológicos conformantes al Sitio Arqueológico “Huaylio- Sector 3”.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA

N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
				<u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 1”</u> Puede distinguirse los siguientes grupos: a. Grupo de piedras paradas (apachetas). Ubicado en el extremo N. En este sector se destacan do piedras paradas de 3.50 y 2.70 m. respectivamente rodeadas de varias piedras caídas de volumen semejante y otras pequeñas diseminadas, que debieron formar parte de un lugar de Culto para los viajeros o peregrinos. b. Fuente tallada en una roca del cerro Huayllio. Consiste en un pozo cuadrangular tallado en la misma roca y protegido por un gran bloque de piedra irregular El pozo mide 90 cm. por lado y tiene una profundidad aproximada de 60 cm, Exteriormente está circundando por una canaleta que desemboca en el ángulo NO. Esta canaleta fue hecha al parecer para recibir exclusivamente agua de la lluvia, cuando se mezcle con el agua del interior de la fuente. Los lugareños conocen este lugar como la “poza encantadora del Huayllio” y cuentan que de ella salió serpiente que elevándose por los cielos, en

1.1 Arquitectura:

X

medio de granizo, neblina y estruendos se dirigió al Norte, posiblemente hacia la “Laguna de Huaylillas”, en las faldas del Catequil (adoratorio prehispánico de Huamachuco).

c. Grupo de Ventanillas

Se ubican en la parte baja del lado Occidental del Huaylio. Consisten en doce concavidades talladas en bloque desprendidos de la misma roca del macizo. Ocho son de forma cuadrangular y se conocen como “ventanillas” de las cuales 6 se ubican en las caras del bloque mayor y 2 en el bloque menor. Nichos semejantes y en mayor número se encuentran en los cerros Paccha, Botica, Huacas Huallush, perteneciente a la jurisdicción política de Cachicadán.

d. Cueva Artificial

Se ubica en la parte media del flanco Occidental del cerro. Consiste en un gran bloque de roca, desprendido de la parte superior del cerro y detenido a media ladera. La parte inferior ya ha sido tallada a fin de formar un recinto de aproximadamente 20 m² y 1.560 m. de alto, con ingreso angosto, delimitado por una pequeña pared. La cueva carece de restos materiales, pero tiene las características de un lugar de enterramiento.

En el mismo flanco occidental se ha registrado también varias tumbas saqueadas, una de ellas tiene boca circular de 45 cm. de diámetro y con tapa de lajas. El sitio fue visitado por Horkheimer en 1944, se trata de una planicie artificial en la cumbre del cerro del mismo nombre. También se le conoce como “Cerro Batán”; es visible desde cualquier parte de Cachicadán mirando hacia el Este (8° 5’35” LS y 78° 7’20” LO).

Asimismo, se emplaza en una planicie dos estructuras extensas y paralelas que muestran una orientación S-N, con una longitud aproximada de 250 m. por un ancho de 18 m. aproximadamente. Al interior de las estructuras se registró asociado a los muros pequeños recintos que no son muy visibles. Hacia el Este de la estructura paralela a ella, se definió un corredor de 1.50 m. de ancho.

Se indica que el muro presenta como material constructivo piedras semicanteadas grandes y medianas; por lo que se trata de simples alineamientos de piedras sin unión de argamasa, de mampostería ordinaria, presentando una trayectoria irregular que se acondicionan al relieve del suelo.

SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 2”

Estructuras circulares y cuadrangulares a modo de

				pequeños recintos, elaboradas a base de piedras semicanteadas de diferente tamaño, sin unión de argamasa, de mampostería ordinaria. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 3”</u> Estructuras circulares y cuadrangulares a modo de pequeños recintos, elaboradas a base de piedras semicanteadas de diferente tamaño, sin unión de argamasa, de mampostería ordinaria.
1.2	Cerámica:	X	X	<u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 1”</u> En el Cerro Huaylio, aparte de los elementos descritos existe muy poca cerámica, las pocas muestras recuperadas incluyen fragmentos de cerámica doméstica con huellas de hollín. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 2”</u> No se registran fragmentos de cerámica en superficie. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 3”</u> No se registran fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico:		X	<u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 1”</u> No se ha registrado. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 2”</u> No se ha registrado. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 3”</u> No se ha registrado.
1.4	Óseo:		X	<u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 1”</u> No se ha registrado. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 2”</u> No se ha registrado. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 3”</u> No se ha registrado.
1.5	Malacológico:		X	<u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 1”</u> No se ha registrado. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 2”</u> No se ha registrado. <u>SITIO ARQUEOLÓGICO “HUAYLIO- SECTOR 3”</u> No se ha registrado.



1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana:		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP:	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP:	El Sitio Arqueológico “HUAYLIO- SECTOR 1, SECTOR 2, y SECTOR 3”, se ubica al Sur del Cerro Huaylio, a 3.5 km. En línea recta, al Este del centro poblado del distrito de Cachicadán, en la provincia de Santiago de Chuco; tiene un área aproximada de 1 ha., colinda por el Norte con el Cerro Huaylio, por el Sur con el caserío Villacruz, por el Este con el Cerro Huaylio y por el Oeste con el Centro Poblado de Cachicadán. Se encuentra a una altitud de 3736 m.s.n.m. entre las coordenadas UTM: 9104322 Norte y 817849 Este. Partiendo de la localidad de Cachicadán, se accede a través de un camino de herradura ubicado en dirección Este de dicha localidad, con un recorrido de 11 km. Aproximadamente, llegando así al pie del Cerro Huaylio. Luego se asciende con dirección Sur hasta la cima del referido cerro, donde se observa la distribución de los elementos arqueológicos conformantes al referido Sitio Arqueológico. Puede distinguirse los siguientes grupos: - Grupo de piedras paradas (apachetas). Ubicado en el extremo N. En este sector se destacan do piedras paradas de 3.50 y 2.70 m. respectivamente rodeadas de varias piedras caídas de volumen semejante y otras pequeñas diseminadas, que debieron formar parte de un lugar de Culto para los viajeros o peregrinos. - Fuente tallada en una roca del cerro Huayllo. Consiste en un pozo cuadrangular tallado en la misma roca y protegido por un gran bloque de piedra irregular El pozo mide 90 cm. por lado y tiene una profundidad aproximada de 60 cm, Exteriormente está circundando por una canaleta que desemboca en el ángulo NO. Esta canaleta fue hecha al parecer para recibir exclusivamente agua de la lluvia, cuando se mezcle con el agua del interior de la fuente. Los lugareños conocen este lugar como la “poza encantadora del Huayllo” y cuentan que de ella salió serpiente que elevándose por los cielos, en medio de granizo, neblina y estruendos se dirigió al Norte, posiblemente hacia la “Laguna de Huaylillas”, en las faldas del Catequil (adoratorio prehispánico de Huamachuco). - Grupo de Ventanillas Se ubican en la parte baja del lado Occidental del Huaylio. Consisten en doce concavidades talladas en bloque desprendidos de la misma roca del macizo. Ocho son de forma cuadrangular y se conocen como “ventanillas” de las		

cuales 6 se ubican en las caras del bloque mayor y 2 en el bloque menor. Nichos semejantes y en mayor número se encuentran en los cerros Paccha, Botica, Huacas Huallush, perteneciente a la jurisdicción política de Cachicadán.

- Cueva Artificial

Se ubica en la parte media del flanco Occidental del cerro. Consiste en un gran bloque de roca, desprendido de la parte superior del cerro y detenido a media ladera. La parte inferior ya ha sido tallada a fin de formar un recinto de aproximadamente 20 m² y 1.560 m. de alto, con ingreso angosto, delimitado por una pequeña pared. La cueva carece de restos materiales, pero tiene las características de un lugar de enterramiento.

En el mismo flanco occidental se ha registrado también varias tumbas saqueadas, una de ellas tiene boca circular de 45 cm. de diámetro y con tapa de lajas. El sitio fue visitado por Horkheimer en 1944, se trata de una planicie artificial en la cumbre del cerro del mismo nombre. También se le conoce como "Cerro Batán"; es visible desde cualquier parte de Cachicadán mirando hacia el Este (8° 5'35" LS y 78° 7'20" LO).

Asimismo, se emplaza en una planicie dos estructuras extensas y paralelas que muestran una orientación S-N, con una longitud aproximada de 250 m. por un ancho de 18 m. aproximadamente. Al interior de las estructuras se registró asociado a los muros pequeños recintos que no son muy visibles. Hacia el Este de la estructura paralela a ella, se definió un corredor de 1.50 m. de ancho.

Se indica que el muro presenta como material constructivo piedras semicanteadas grandes y medianas; por lo que se trata de simples alineamientos de piedras sin unión de argamasa, de mampostería ordinaria, presentando una trayectoria irregular que se acondicionan al relieve del suelo.

Así también, la presencia de estructuras circulares y cuadrangulares a modo de pequeños recintos, elaboradas a base de piedras semicanteadas de diferente tamaño, sin unión de argamasa, de mampostería ordinaria.

Finalmente, se indica que no se encontró ningún tipo de material asociado, no pudiéndose determinar su filiación cultural.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
					Actualmente se observa la habilitación de áreas para la explotación minera, observando <i>in situ</i> que para la instalación de la misma, se ha realizado la excavación y nivelación de parte del área conformante del Sitio Arqueológico Huaylio. Así también, se visualiza la

Agentes Antrópicos:	X		SI		habilitación de accesos que recorre desde la parte baja de dicho Sitio Arqueológico que dirige a las áreas destinadas para la explotación minera, observando <i>in situ</i> que para la construcción del mismo, se ha realizado la excavación de parte del área conformante del referido sitio arqueológico. Finalmente, en el área conformante del sitio arqueológico, se viene realizando actividades de pastoreo; por lo tanto, todas estas actividades podría destruir evidencia cultural conformante del entorno arqueológico.
Factores Naturales:	Si	No	Verificada	Posible	
		X	SI		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación:	Los trabajos no autorizados en parte del área conformante del Sitio Arqueológico "HUAYLIO- SECTOR 1, SECTOR 2, y SECTOR 3", para la habilitación de áreas para la explotación minera; así como la habilitación de accesos que dirige a las áreas destinadas para dicha explotación minera; han generado un "riesgo probable de afectación" que originaría posteriormente una afectación a las evidencias arqueológicas pertenecientes al referido Sitio Arqueológico, ya que se encuentran colindantes y próximas al mismo.				
Fragilidad:	El sitio arqueológico, se encuentra próxima y colindante a una zona de alta potencialidad relacionada a la explotación minera, ya que se observan área y accesos habilitados para dicha finalidad; por lo que la continuación de estas acciones generan una afectación IRREVERSIBLE en el Sitio Arqueológico "HUAYLIO- SECTOR 1, SECTOR 2, y SECTOR 3", haciendo imposible su recuperación a su estado actual u original.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LAS POLIGONALES DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

a.1.1. Sitio Arqueológico “HUAYLIO- SECTOR 1”

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	818161	9105214
2	817942	9105027
3	817934	9104925
4	817956	9104774
5	818029	9104625
6	818119	9104544
7	818184	9104464
8	818251	9104427
9	818695	9104273
10	818905	9104414
11	819098	9104696
12	818854	9104825
13	818749	9105058
14	818567	9105240
15	818316	9105247

a.1.2. Sitio Arqueológico “HUAYLIO- SECTOR 2”

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	818972	9105206
2	818880	9105170
3	818884	9104998
4	818914	9104911
5	818970	9104818
6	819083	9104737
7	819214	9104829
8	819215	9104952
9	819034	9105095

a.1.3. Sitio Arqueológico “HUAYLIO- SECTOR 3”

DATOS TÉCNICOS	
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL

	ESTE	NORTE
1	817598	9103906
2	817527	9103835
3	817448	9103762
4	817423	9103656
5	817454	9103546
6	817503	9103411
7	817629	9103435
8	817745	9103589
9	817831	9103834
10	817734	9103884

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:		- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, medidas preventivas para evitar el pase libre al sitio arqueológico, así como los permisos para la continuación de acciones orientadas a la explotación minera dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico. - Indicar a las municipalidades la no emisión de certificados de posesión dentro del área conformante del sitio arqueológico. Asimismo, a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes.
	X	

Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda; debiéndose coordinar con la Municipalidad Distrital de Cachicadán y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, si de manera conjunta se podría realizar estas acciones.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el cierre de los accesos que dirigen hacia las áreas habilitadas para la explotación minera, los mismos que se encuentran dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico "HUAYLIO- SECTOR 1, SECTOR 2, y SECTOR 3".

V. IMÁGENES SATELITALES:



Fig. Ubicación Geopolítica del Sitio Arqueológico "Huaylio Sector 1, Sector 2, y Sector 3", ubicados en los Distritos de Cachicadán- Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad.

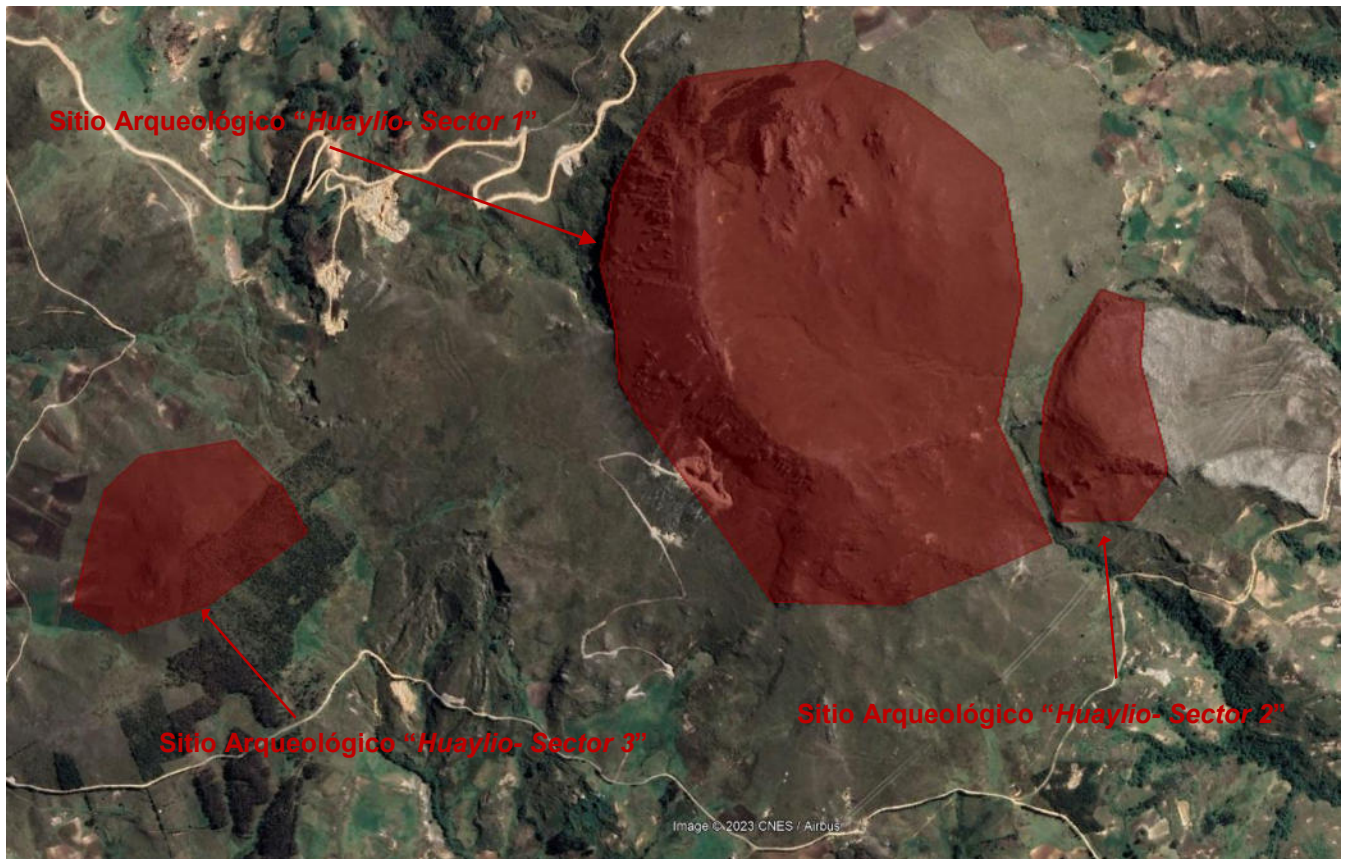


Fig. Ubicación Geopolítica del Sitio Arqueológico "Huaylio Sector 1, Sector 2, y Sector 3", ubicados en los Distritos de Cachicadán- Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fig. Vista Panorámica de parte del acceso habilitado para llegar a un área destinada posiblemente para la explotación minera. La continuación de los trabajos no autorizados afectaría a la evidencia arqueológica presente en el lugar, pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio".



Fig. Vista Panorámica de parte del acceso habilitado para llegar a un área destinada posiblemente para la explotación minera. Se indica que la continuación de los trabajos no autorizados afectaría a la evidencia arqueológica presente en el lugar, pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio".



Fig. Vista Panorámica de parte del acceso habilitado para llegar a un área destinada posiblemente para la explotación minera. Se indica que, la continuación de los trabajos no autorizados afectaría a la evidencia arqueológica presente en el lugar, ya que se encuentra colindante a estructuras arqueológicas elaboradas a base de piedra, pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio".

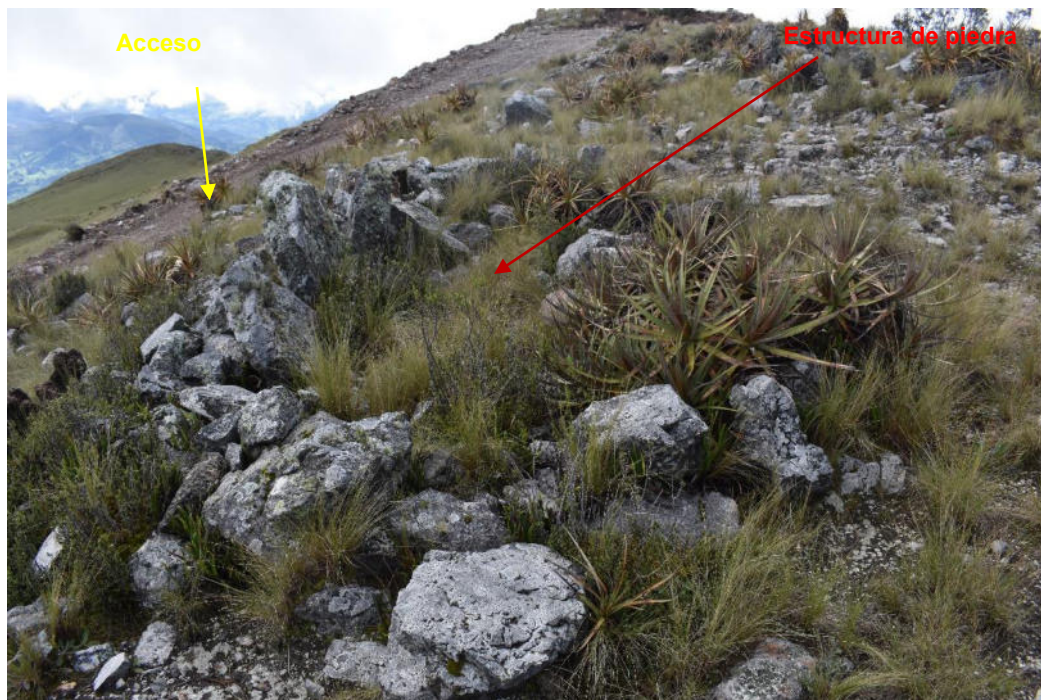


Fig. Vista Panorámica de parte del acceso habilitado para llegar a un área destinada posiblemente para la explotación minera. Se indica que, la continuación de los trabajos no autorizados afectaría a la evidencia arqueológica presente en el lugar, ya que se encuentra colindante a estructuras arqueológicas elaboradas a base de piedra, pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio".

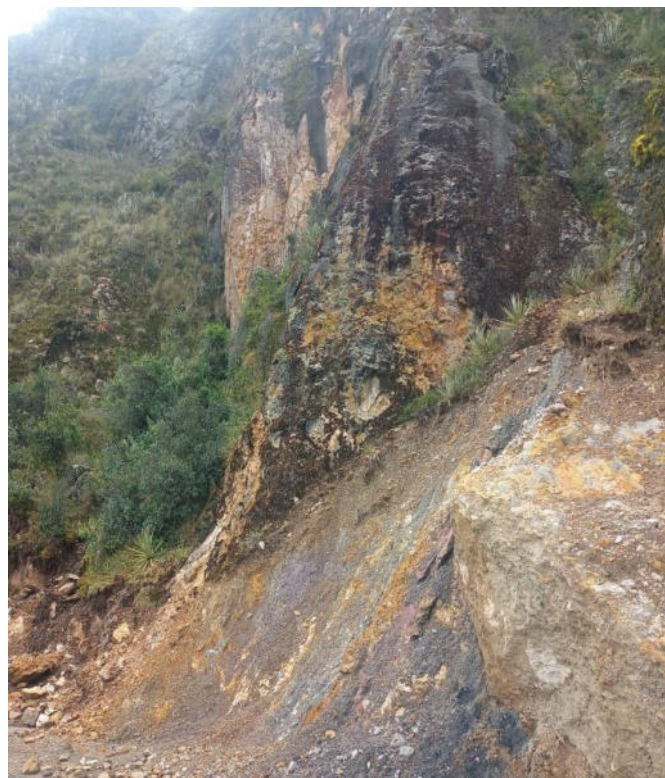


Fig. Vista Panorámica de un área habilitada para la explotación minera. No se registra evidencia cultural en el perfil y superficie, por lo que si se continúa con los trabajos sin autorizaciones se podría afectar evidencias arqueológicas pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio".



Fig. Vista Panorámica de estructuras arqueológicas elaboradas a base de piedra, evidencias arqueológicas pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio", las mismas que se verían afectadas si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de estructuras arqueológicas elaboradas a base de piedra, evidencias arqueológicas pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio", las mismas que se verían afectadas si se continúa con los trabajos sin autorizaciones. Asimismo, de no contar con un herramientas legales (planos y declaratoria) para la protección del mismo.



Fig. Vista Panorámica de estructuras arqueológicas elaboradas a base de piedra, evidencias arqueológicas pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio", las mismas que se verían afectadas si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de estructuras arqueológicas elaboradas a base de piedra, evidencias arqueológicas pertenecientes al Sitio Arqueológico "Huaylio", las mismas que se verían afectadas si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de ventanilla labrada de piedra, evidencia arqueológica perteneciente al Sitio Arqueológico "Huaylio", la misma que se vería afectada si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de Fuente tallada, evidencia arqueológica perteneciente al Sitio Arqueológico "Huaylio", la misma que se vería afectada si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de Fuente tallada, evidencia arqueológica perteneciente al Sitio Arqueológico "Huaylio", la misma que se vería afectada si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de Fuente tallada de piedra, evidencia arqueológica perteneciente al Sitio Arqueológico "Huaylio", la misma que se vería afectada si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de Grupo de piedras paradas (apachetas), evidencia arqueológica perteneciente al Sitio Arqueológico "Huaylio", la misma que se vería afectada si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.



Fig. Vista Panorámica de Grupo de ventanillas, evidencia arqueológica perteneciente al Sitio Arqueológico "Huaylio", la misma que se vería afectada si se continúa con los trabajos sin autorizaciones.

